



SANTIAGO, Marzo 22 del 1999.

C I R C U L A R N° 41

DEPARTAMENTO CERTIFICACION DE ORIGEN

Señor Exportador:

Me dirijo a usted, para complementar la Circular N°36 del Departamento Certificación de Origen de fecha 11 de noviembre de 1997, la cual se adjunta, debido a que no todas las empresas exportadoras están cumpliendo con la instrucción indicada en esta Circular, la cual es un requisito previsto en el Acuerdo Chile-MERCOSUR, que está definido en el Anexo 13 (Régimen de Origen) en su Artículo 14.

Debido a que muchas empresas presentan certificados de origen sin la descripción "NALADISA", esta Sociedad se ha visto en la obligación de reemplazar una gran cantidad de certificados, aparte de recibir una serie de reclamos por parte de las Autoridades Aduaneras de los Países Miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), en las cuales se hace mención al no cumplimiento del artículo catorce del Acuerdo, de lo cual se desprende, que los certificados de origen estarían mal emitidos y por lo tanto, los productos que amparan dichos certificados, no podrían gozar del Trato Arancelario Preferencial indicado en el Convenio.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta Sociedad comenzará a reparar a contar del día Lunes 12 de abril próximo, todos los certificados de origen con destino al MERCOSUR en los cuales no se indique la descripción NALADISA del producto.

Se avisa esta medida, con la debida anticipación, con el propósito de evitar futuros reclamos por parte de las empresas exportadoras.

Se despide atentamente de ustedes,

HUGO BAIERLEIN HERMIDA
Jefe Sección Certificación de Origen
y Negociaciones Internacionales